ESTUDIOS PREVIOS

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el numeral 5.9 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizado por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, cuyo propósito es administrar de manera eficiente las cesantías de sus afiliados y mediante el otorgamiento de crédito contribuir a la solución de vivienda de los colombianos.

Teniendo en cuenta que las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones deben velar por la conservación de los bienes, la integridad del patrimonio del estado e intereses respecto de los cuales son titulares o por los que deban responder y el Fondo Nacional del Ahorro S.A. no es ajeno a esta necesidad, así lo señaló el Artículo 3º, literal f), de la Ley 432 de 1998, al establecer dentro de sus funciones: *"(...) f) Exigir las garantías y contratar las pólizas de seguros necesarias para la protección de la cartera hipotecaria, de los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y de otros riesgos cuyo amparo se estime social y económicamente provechoso para los afiliados".*

Debido a lo anterior, la contratación y manejo de los programas de seguro, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para el Fondo Nacional del Ahorro S.A. de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes e intereses patrimoniales, así como la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas, por ser un establecimiento financiero dedicado a la oferta de créditos hipotecarios y leasing habitacional, se considera necesario contar con un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño, administración, soporte comercial y operativo de las pólizas de seguro de desempleo, en las cuales la Entidad actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

En el mismo sentido, el corredor deberá prestar la asesoría a la Entidad en las diferentes etapas de contratación de las pólizas de seguro de Desempleo Colectivo, incluyendo entre otras la estructuración de los procesos de contratación, evaluación de propuestas y selección de la / la(s) compañía (s) de seguros, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normatividad vigente en la materia. Además, deberá brindar el acompañamiento y administración de las

pólizas de seguros de Desempleo Colectivo que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actualmente tiene vigentes, de conformidad con lo establecido en las especificaciones del numeral 1.3 del documento "Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas" entre otras obligaciones contractuales, siendo la Entidad quien determine y active la necesidad prevaleciente, así mismo, el corredor será el interlocutor entre la Entidad y la Aseguradora que resulte adjudicataria de las dos pólizas de seguro de Desempleo Colectivo para deudores así:

1. PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO - CRÉDITOS EDUCATIVOS
2 PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO - CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Nota 1: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.36.2.2.18, los costos relacionados con los servicios prestados por el intermediario de seguros, respecto de los seguros asociados a créditos hipotecarios, es asumida por la entidad financiera.

Nota 2: La comisión del corredor de seguros correspondiente a los seguros no asociados a Crédito Hipotecario o leasing habitacional, es decir la línea de créditos educativos deberá ser asumida por la Aseguradora en virtud del artículo 1341 del Código de Comercio.

Cabe resaltar que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación es el establecido en el derecho privado colombiano y demás normatividad vigente en materia de aseguramiento. En relación con los seguros de deudores, la entidad está sujeta a lo dispuesto especialmente en el Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014, 1534 de 2016 y 1084 de 2021, las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que regulen la materia.

Ahora bien con la entrada en vigencia del Decreto 1084 de 2021 que modificó y complementó el Decreto 2555 de 2010 en relación con las normas aplicables a las instituciones financieras que actúen como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, el Gobierno nacional buscó garantizar la libre competencia de oferentes para la contratación de pólizas de seguros, por ello y aunado a lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 120, inciso 3 numeral 2, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, y los Capítulos I a V del Título 1 de la Ley 1328 de 2009, pretende además desarrollar los principios de libre competencia y concurrencia de oferentes, consolidar los principios y reglas que rigen la protección de los consumidores financieros en su relaciones con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, proteger y garantizar la libertad de contratación por parte de las instituciones financieras, de seguros asociados a créditos garantizados con hipotecas por cuenta de sus deudores, así como amparar el derecho fundamental a la vivienda digna de los deudores de créditos de vivienda y locatarios de leasing habitacional asegurados, promoviendo el fomento a la competencia con ocasión de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 546 de 1999.

Es así que de acuerdo con lo señalado en las consideraciones del mencionado Decreto 1084 *"(...) para evaluar el cumplimiento de estos objetivos el Gobierno nacional ha revisado periódicamente la implementación de la norma, y en la última de sus revisiones se ha identificado la necesidad de robustecer diversas áreas en temas relacionados con la estructura del marco regulatorio, alcance de los principios generales aplicables a los seguros tomados por entidades financieras por cuenta de un tercero, empoderamiento del consumidor para la selección de la aseguradora, costos del servicio de recaudo y participación del corredor de seguros. (...)"*, al

establecer nuevos parámetros sobre los corredores de seguros conforme lo establece el artículo 7 que modificó el numeral 8 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, también dispuso que se debe contratar el corredor de seguros de manera previa a la contratación de las pólizas en los siguientes términos: *"(...) El corredor de seguros será seleccionado por la institución financiera con anterioridad al inicio del proceso de licitación con sujeción a lo previsto en los artículos 2.36.2.1.2 y 2.36.2.2.18 del presente decreto. (...)"*

De acuerdo con lo anterior, el valor de la intermediación de seguros será asumida con cargo al presupuesto asignado por la Entidad para el proceso de contratación, sin que sea transferido ningún costo al consumidor financiero deudor o locatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.36.2.2.18 del Decreto 2555 de 2010 que expresa: *"En el evento en que la institución financiera decida contratar un intermediario de seguros en los procesos señalados en el artículo 2.36.2.2.1 del presente decreto, los costos deberán ser asumidos exclusivamente por la institución financiera y no harán parte del valor que pague el deudor o locatario por concepto del seguro ni por cualquier otro concepto asociado a este."*

Así mismo, frente a la contratación del corredor de seguros el Artículo 2.36.2.1.2 ibidem, precisa: ***"Selección de corredores. Cuando la institución financiera opte por utilizar los servicios de intermediarios de seguros, en aquellos casos en los cuales actúe como tomadora de seguros, cualquiera sea su clase, por cuenta de sus deudores, su selección se sujetará, en lo pertinente, a lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.36.2.1.1 del presente decreto y, de todos modos, podrá invitar solo a los corredores de seguros."***

Por lo que es pertinente, a su vez mencionar que previo a contratar las pólizas de desempleo colectivo (a vencer el 26 de mayo de 2025), se señala la exigencia de seleccionar el intermediario de este seguro con el margen de tiempo suficiente para garantizar el desarrollo de las etapas de contratación de las pólizas conforme lo regula el parágrafo del Artículo 2.36.2.2.13. ibidem, los términos de inicio del proceso de licitación serán los siguientes: *"El proceso de licitación iniciará mediante una comunicación escrita dirigida al representante legal de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar. (...)"*, más adelante en el parágrafo señala: *"(...) tendrá que llevarse a cabo como mínimo (90) días calendario antes de que expiren los contratos existentes y aquellos celebrados con las aseguradoras adjudicatarias de la licitación anterior. En todo caso, las instituciones financieras deberán dar aviso a la Superintendencia Financiera de Colombia acerca de este evento."* (subrayado fuera de texto).

Cabe señalar que de conformidad con la normatividad expuesta, el 7 de junio de la presente anualidad se realizó publicación en SECOP II del proceso de convocatoria por méritos identificado con FNA-VGHA-CM-003-2024 con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS", para contratar el intermediario de seguros para las pólizas de Vida Grupo Deudores y Desempleo, el cual fue declarado desierto.

Posterior a lo anterior, nuevamente se surtió el proceso de selección del Intermediario de Seguros para deudores (lote 1 vida y lote 2 desempleo), por lo cual, el 7 de septiembre de 2024 la Gerencia de Contratación aperturó el proceso bajo la modalidad Concurso de Méritos número FNA-VGHA-CM-004-2024 cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS"*.

Sin embargo, luego de la verificación de los requisitos habilitantes indicados en las reglas de participación definitivas por parte del comité evaluador designado para tal fin, se adjudicó el Lote 1 Corredor Vida Deudores, sin embargo, el Lote 2 correspondiente a la Adjudicación del Intermediario del Seguro de Desempleo fue declarado desierto, teniendo en cuenta que en la etapa de cierre no se presentaron ofertas.

Por lo anterior, la Ordenadora del Gasto a través del numeral segundo del Acta de fecha 23 de septiembre de 2024 señaló: *"DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2- CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN DEL CORREDOR PARA LA PÓLIZA/RAMO DESEMPLEO con ocasión a la no presentación de ofertas dentro del presente proceso de selección, en concordancia con lo indicado en las reglas de participación definitivas numeral 2.7. DECLARATORIA DE DESIERTO O FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, NOTA 2. en donde se indica "(...) NOTA 2: en caso de no presentarse ofertas en un solo lote, o de presentarse y que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente proceso, se procederá a declarar desierto solo el lote que se vea afectado por esta condición. (...)"*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la entidad de contratar a un intermediario del seguro de desempleo, que administre las pólizas, estructure el proceso de selección de las compañías de seguros y evalúe las ofertas presentadas por las Aseguradoras, se requiere contratar bajo la modalidad de Convocatoria Cerrada, de acuerdo con el numeral 6.4 del Manual de Contratación en su versión 5, vigente en la entidad a la fecha de inicio del nuevo proceso, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024, que señala: *"La convocatoria dirigida a una pluralidad determinada de Oferentes procederá, de manera preferente, cuando la cuantía estimada de la contratación sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES o cuando se han identificado Oferentes con suficiente capacidad y experiencia comprobada para ejecutar a cabalidad el objeto, o cuando de experiencias anteriores en sus adquisiciones la Entidad ha podido establecer que no un gran número de potenciales proveedores estarían interesados en participar en un proceso abierto para determinados objetos, de manera que, por razones de eficiencia resulta adecuado adelantar un proceso limitado con aquellos proveedores que han manifestado interés en suministrar bienes o prestar sus servicios a la Sociedad"*.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.36.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 que expresa: Obligaciones a las instituciones financieras como tomadoras de seguros por cuenta de sus deudores, así: *"(...) garantizar la libre concurrencia de oferentes, proteger y promover la competencia en el mercado de seguros (...)"*

Por las razones expuestas para la selección del Intermediario de seguros, se hace necesario dar apertura a un nuevo proceso de convocatoria para satisfacer la necesidad.

2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN, GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. será asesorado por el Intermediario en la estructuración de las pólizas del seguro de desempleo, que requiera contratar mediante el debido estudio de riesgos, estudio de sector, estudio de mercado y demás estructuraciones técnicas y pertinentes para adelantar el proceso de contratación de este ramo, así como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente durante la administración y manejo de las Pólizas de Seguro de Desempleo Colectivo Nos. 63 y 65 que la Entidad actualmente tiene contratadas, así como las que se le adjudiquen, de acuerdo con lo requerido a continuación:

PÓLIZAS		
#	RAMO	OBJETO
1	DESEMPLEO	Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos hipotecarios y locatarios de leasing habitacional y/o arriendo social tomadas por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
2		Contratar las pólizas de seguro de desempleo para créditos educativos tomadas por cuenta de sus deudores.

Es decir, el Intermediario de seguros, por una parte, deberá asesorar al Fondo Nacional de Ahorro S.A. en el manejo integral y en la administración de las pólizas vigentes, de acuerdo con lo establecido en el marco legal aplicable.

De otra parte, asesorará a la Entidad en la gestión de los aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales de los procesos de contratación, de las pólizas que integran el programa de seguros en el ramo de desempleo, según su adjudicación en los cuales el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., será asesorado por el corredor en la estructuración técnica y demás actividades pertinentes para adelantar los procesos de contratación de seguros, como también recibirá asesoría tanto jurídica, técnica, financiera y operativamente durante la administración y manejo de las pólizas de

deudores de la Entidad objeto del presente proceso, cumpliendo con lo señalado en el ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

De otra parte, para el correcto funcionamiento el corredor seleccionado deberá dar cumplimiento a lo especificado en el ANEXO NO. 2 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO". Personal que atenderá las solicitudes derivadas de las obligaciones contractuales, como son la atención de siniestros, asesoría en solicitudes de la entidad, atención de PQRS y apoyo en las respuestas con destino a órganos de control y supervisión

2.3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC tercer nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131600	F Servicios	84 servicios Financieros y de Seguros	8413 servicios de seguros y pensiones	84131600: Seguros de vida, salud y accidentes

2.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de CONSULTORÍA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
3. Informar al supervisor la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
4. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
9. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.
10. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de seguridad de la información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información, el reporte se debe realizar una vez se conozca el incidente.
11. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
12. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, así como el estudio presentado, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
14. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas.
15. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y ciberseguridad y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A., durante la vigencia del contrato, y en especial:
 - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
 - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título IV, Capítulo V.
 - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título I, Capítulo VI.
 - Manual de Políticas de Seguridad de la Información, GR-MN-SGSI, y sus procedimientos adjuntos.
16. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
17. Garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
18. Conocer la regulación referente a las Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular externa 025 de 2020 y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
19. Disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres (3) días siguientes por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., quien podrá verificar en cualquier

momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.

20. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
21. Implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
22. Comprometerse a que todo el personal responsable de la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A..
23. Garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para su respectiva revisión y cierre.
24. Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014. Información misional (datos personales), contable o financiera).
25. Garantizar que toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:

- Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
- Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
- Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

26. Considerar que la propiedad de la información clasificada (datos personales de los colaboradores, afiliados, contratistas, etc., diagramas arquitectónicos de las sedes, y en general cualquier información que no se considere publica) en cualquier formato (físico o digital) pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
27. Contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado la ejecución contractual.
28. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad que llegasen a afectar la confidencialidad o integridad de la información entregada en custodia, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
29. Establecer controles que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del tercero, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A..
30. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.

31. Contar con soporte para los sistemas informáticos empleados en la prestación de servicios (incluidos equipos de cómputo), el cual puede ser prestado por el fabricante, proveedor o sus distribuidores autorizados.
32. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso, en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y:

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con un sistema operativo debidamente licenciado, con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:
 - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
 - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
 - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

- Toda máquina que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A. debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:

✓ Se realicen controles automáticos y periódicos.

✓ Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.

✓ Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.

✓ Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.

✓ Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.

- En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las maquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.

33. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la infraestructura disponible para el almacenamiento de la información ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas
34. La propiedad de la información que se pueda llegar a consolidar durante la ejecución del acuerdo contractual pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que el proveedor debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizado el servicio.
35. El contratista debe contar con procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta una vez haya finalizado el acuerdo contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Como obligaciones específicas que asumirán las empresas a las que se adjudiquen los contratos, se encuentran las siguientes:

1. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en la estructuración y contratación del programa de seguros de desempleo de la entidad, específicamente bajo los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normatividad vigente sobre la materia.
2. Evaluar el plan de programa de seguros de desempleo que amparan los créditos que otorga el Fondo Nacional del Ahorro S.A., examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración, expedición de las pólizas y coberturas.
3. Recomendar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros objeto de este contrato, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas de Desempleo, dirigidas a amparar, por una parte la cartera de créditos hipotecarios y por la otra la cartera correspondiente a los créditos educativos con los que aún cuenta la entidad.
4. Entregar en los plazos establecidos para tal fin, el plan de trabajo para la contratación del programa de seguros de desempleo de la Entidad, el cual deberá incluir los criterios técnicos generales que se utilicen para su estructuración.
5. Elaborar los estudios previos y pliegos de condiciones para la contratación del programa de seguros de desempleo asociados a los créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y que requiera la Entidad, al igual que prestar la asesoría jurídica, técnica y el apoyo en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras, tales como elaborar documentos precontractuales, asistir a las audiencias, sesiones de preguntas y respuestas, reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluar las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones presentadas durante el proceso de selección, así como las requeridas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. durante la vigencia del contrato.
6. Hacer parte del comité evaluador del proceso de selección del programa del seguro de desempleo para deudores, asociados a créditos hipotecarios y educativos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y evaluar los componentes requeridos por la entidad.
7. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre las consultas internas o de los consumidores financieros que se pudiesen generar en la ejecución del contrato con respecto a las pólizas del ramo de desempleo actualmente contratadas por la entidad o las que en el futuro contrate bajo la asesoría del contratista.
8. Asesorar a la entidad en el manejo integral del programa de seguros de desempleo, y sus amparos, así como en la operación y administración de las pólizas que amparan los créditos hipotecarios y educativos en donde el Fondo Nacional del Ahorro S.A. actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios.
9. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. respecto de las condiciones del mercado Reasegurador para el ramo de desempleo frente a la contratación de los seguros tomados por cuenta de los deudores de la entidad.

10. Gestionar ante las compañías aseguradoras y corroborar que sea entregada la nota de cobertura correspondiente a las pólizas contratadas en el término que se establezca en el proceso de contratación de los seguros.
11. Revisar técnica y jurídicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y concretar en lo posible rebajas en las tasas correspondientes a las pólizas actualmente contratadas y las que en el futuro contrate la entidad.
12. Evaluar, analizar, revisar las pólizas, anexos y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien se hayan contratado las pólizas actuales o por contratar, siempre garantizando el cumplimiento del estatuto del consumidor financiero.
13. Gestionar el cumplimiento de la expedición y formalización de la entrega oportuna de las pólizas contratadas, con su respectiva verificación tanto en la carátula como en sus condicionados.
14. Realizar el empalme de inicio, de acuerdo con los términos establecidos en el documento Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, una vez se suscriba el acta de inicio, para lo cual deberá suscribir acta de recibido y empalme a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato en constancia de empalme de funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general toda la información relacionada con la atención del programa del seguro de desempleo , a fin de continuar con la atención de las reclamaciones y demás operatividad que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. requiera sin que se generen reprocesos o la no atención oportuna de las reclamaciones presentadas por los consumidores financieros.
15. Realizar el respectivo empalme final con el contratista entrante, de las funciones y recepción de documentación, bases de datos y en general de toda la información relacionada con la atención de los programas de seguros asociados a créditos. Esta etapa no tendrá ningún costo para el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y deberá entregarse el acta como requisito para el último pago.
16. A partir del inicio de la vigencia del presente contrato entrará en funcionamiento su unidad de atención, asesoramiento y continuación con el trámite de reclamación de los siniestros de los que se presenten o sean avisados. Una vez asignadas las tareas a través de la plataforma de gestión documental, el Intermediario de seguros dará respuesta a las solicitudes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.
17. Atender la gestión de siniestros avisados y sin definición de vigencias de pólizas anteriores.
18. Desarrollar todas aquellas actividades que, de acuerdo con el cronograma establecido de común acuerdo al inicio del contrato le fueren encomendadas, en función de garantizar una adecuada implementación de las pólizas de seguro de la Entidad y adicionales que surjan o solicite el supervisor del contrato, derivadas de la administración técnica y operativa del programa de desempleo de la entidad.
19. Asesorar y tramitar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la póliza, pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, y presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

20. Prestar asesoría técnica, económica y jurídica en el manejo de las pólizas, coberturas y en los trámites ante la Aseguradora, especialmente en las reclamaciones o siniestros, y procurar la definición de las respectivas solicitudes ajustadas a los derechos del asegurado, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea imputable al consumidor financiero. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en temas jurídicos que excedan su objeto social.
21. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de las pólizas.
22. Estar atento a los productos y/o modalidades de aseguramiento innovadores que sean convenientes desde el punto de vista técnico y económico, y proponer su implementación en el programa de seguros objeto de este contrato.
23. Presentar al Fondo Nacional del Ahorro S.A., trimestralmente un informe detallado sobre el estado de cada uno de los siniestros tramitados ante las Aseguradoras y el resultado técnico de la póliza.
24. Emitir conceptos y absolver consultas sobre temas específicos de los seguros a manejar cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A. lo requiera, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud por parte de la entidad. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del Intermediario y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.
25. Suministrar información en lo relacionado con resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos, conforme a los tiempos y parámetros requeridos por la Gerencia Seguros.
26. Generar un reporte mensual que permita realizar un seguimiento de las actividades relacionadas con los siniestros y se evidencie su estado actual tanto de los siniestros abiertos en aspectos como: gestión con los reclamantes en temas de documentos, rechazos o aclaraciones requeridas por la aseguradora y cualquier información relevante o detalle que solicite la Entidad, así como los siniestros cerrados.
27. Establecer procesos operativos óptimos que permitan una adecuada conciliación de datos y que brinden seguridad en los procesos de inclusiones, exclusiones, expedición de documentos, novedades, siniestros y facturación de primas de los seguros.
28. Organizar, mantener y presentar bases de datos con toda la información referente a los seguros contratados, coberturas, beneficiarios, siniestros, reclamos y todos los aspectos pertinentes.
29. Garantizar procesos que generen confidencialidad en la información de los clientes y las pólizas de seguros.
30. Mantener una buena infraestructura de cómputo y sistematización que le permita llevar adecuadamente estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros y sustentar de manera óptima las consultas que se le formulen.
31. Informar al supervisor del contrato de forma mensual o en el momento en que se presenten cambios, un listado con datos de contacto de los gerentes a cargo del contrato en las Aseguradoras.
32. Gestionar, por lo menos una sesión semestral entre la Aseguradora y el supervisor del contrato con el fin de realizar la entrega del informe integral de la ejecución y evolución de las pólizas de la Entidad.
33. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y la entrega de los informes que se le soliciten por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
34. Presentar cuando se considere pertinente, el informe de auditoría técnica y administrativa de cuenta entregado por la Aseguradora, con las recomendaciones del caso en función de optimizar las

condiciones particulares o cláusulas, primas y deducibles. En todo caso, deberá presentar este informe mínimo cada tres meses, así no se presenten alertas por parte del Intermediario o la Aseguradora.

35. Realizar jornadas de capacitación a los funcionarios del Fondo Nacional del Ahorro S.A., sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa y sobre el programa de prevención de pérdidas que desarrollará el Intermediario, previa programación y concertación con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.. Se requerirán máximo cinco (5) capacitaciones en las instalaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., ubicadas en la ciudad de Bogotá, también se podrán realizar capacitaciones de forma virtual. El cronograma de capacitaciones deberá contar con el aval del supervisor del contrato.
36. Asistir a reuniones periódicas citadas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el plan de seguros, llevar un adecuado control del desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, así como realizar informes y hacer sugerencias sobre las actividades que se vayan realizando y sean de su competencia.
37. Redactar y suscribir las actas de las reuniones periódicas o extraordinarias sostenidas con el Fondo Nacional del Ahorro S.A., las cuales serán mantenidas en custodia por el supervisor del contrato.
38. Garantizar durante toda la ejecución del contrato por cuenta y riesgo del contratista, la Oficina de Unidad de Atención Exclusiva, así como el personal del equipo de trabajo y la infraestructura en materia de sistemas informáticos y comunicación (hardware y software) requeridos para la ejecución del contrato.
39. En caso de acordarse que el personal con dedicación total atienda desde las instalaciones del Intermediario, deberá garantizar que el personal cuenta con un espacio físico dispuesto por el contratista para el desarrollo de sus actividades, así como proporcionar la infraestructura, sistemas y comunicación, sin perjuicio de las modalidades de teletrabajo que el Intermediario pueda ejecutar siempre que no se vea afectado la dedicación contratada.
40. Proponer al Fondo Nacional del Ahorro S.A. personal de reemplazo que cumpla con las mismas o superiores condiciones requeridas para el perfil del integrante que se requiera cambiar del equipo de trabajo. El reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita por parte del contratante.
41. Retirar del servicio a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo por motivos de seguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A., idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas cuando así lo requiera el contratante.
42. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones, por un valor del ciento por ciento (100%) del valor requerido.
43. Cumplir con todos los deberes y obligaciones involucrados dentro de las actividades propias del Intermediario de seguros.
44. Cumplir estrictamente con la oferta de valor en relación con el recurso humano, de acuerdo con la invitación, especialmente en lo atinente en el personal que ofreció en su propuesta para asesorar el programa del seguro de desempleo del Fondo Nacional del Ahorro S.A. del cual resulte adjudicatario.
45. Realizar la asesoría técnica, jurídica y financiera al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.
46. El contratista reconoce que tanto la información suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. como la que resulte del desarrollo del objeto del contrato es de propiedad del contratante, por tanto, se compromete a entregar todo el material, de manera digital y con las especificaciones que la Entidad refiera, a la finalización del contrato, hasta 30 días calendario después de dicha finalización, o cuando

así lo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A., y se obliga a no modificar o emplear esta información con otra entidad.

47. Presentar de manera mensual al Fondo Nacional del Ahorro S.A. el informe de actividades relacionadas con los siniestros atendidos.
48. Realizar la atención de solicitudes relacionadas con seguros a las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en los tiempos que estime la entidad.
49. Asesorar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en el programa del seguro, de desempleo en cuanto a las solicitudes de los entes de control y supervisión.
50. Asesorar y dar respuesta al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a cualquier solicitud relacionada con seguros, en el marco del objeto contractual.
51. El contratista deberá verificar que la facturación de la(s) Aseguradora(s) corresponda al valor autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con las primas causadas que reporta la Gerencia de Cartera.
52. El contratista deberá procurar que la respuesta de los siniestros reportados por los reclamantes sea generada dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio y realizar con la mayor celeridad la gestión de aporte de documentación o atención de requerimientos de información adicional, para el análisis de los siniestros por parte de la(s) Aseguradora(s).
53. El contratista deberá presentar las aclaraciones sobre los casos que generen incumplimiento en la atención de las solicitudes realizadas durante la ejecución del contrato, con el fin de tener la trazabilidad de los casos que se desvíen del ANS. Si el supervisor del contrato, luego de analizar la aclaración presentada por el Intermediario, determina que existe responsabilidad del contratista en el incumplimiento, podrá revisar la aplicación de la penalidad establecida en el ANS en la facturación mensual.
54. Dar respuesta a los consumidores financieros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de respuesta de la Aseguradora indicando el estado de la reclamación, este tiempo se podrá ampliar dependiendo de la complejidad de la solicitud, sin perjuicio de afectar los términos de respuesta establecidos en la normatividad vigente.
55. El contratista se obliga a generar reporte oportuno de novedades y comparaciones de periodos para toma de decisiones, así como las alertas correspondientes en los siguientes términos: Informes mensuales: dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes a medir. Informes trimestrales: dentro de los cinco (5) dias hábiles del mes siguiente después del cumplimiento del trimestre.
56. El contratista se obliga a responder las PQRS o solicitudes de las áreas internas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación por parte de la Entidad o por parte del apoyo de la supervisión del contrato..
57. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de la Gerencia Seguros provenientes de la Defensoría del Consumidor o Entes de Control con un (1) día hábil de anticipación del plazo estipulado por la Defensoría del Consumidor o Ente de Control para dar respuesta, esta será entregada a la Gerencia Seguros previo a su envío para evaluación en cuanto a la oportunidad y calidad de la misma. Para los casos donde el requerimiento tenga plazo de respuesta un día, la respuesta al requerimiento deberá ser enviada dentro de las cuatro (4) horas hábiles anteriores a la hora de cierre del requerimiento.
58. El contratista se obliga a dar respuesta a los requerimientos de Tutelas máximo en un (1) día hábil posterior a la radicación por parte del Supervisor del contrato o el apoyo de la supervisión. Para los

casos donde el término otorgado a la entidad por parte del despacho judicial para dar respuesta a la tutela tenga plazo de respuesta de un (1) día, la respuesta al requerimiento deberá ser con cuatro (4) horas hábiles de anticipación al cierre del requerimiento.

59. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, mediante la elaboración de informes periódicos (previo requerimiento del Supervisor del contrato), que contengan como mínimo la información referida a pólizas contratadas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, estado de reclamaciones y primas pagadas.

60. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna (de acuerdo con los ANS) las reclamaciones de siniestros ante la Aseguradora procurando obtener las indemnizaciones que correspondan en modo, tiempo y cuantía, durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros y hasta el cumplimiento de las acciones derivadas del mismo.

61. Hacer seguimiento permanente a las obligaciones adquiridas por la(s) Aseguradora(s) con la Entidad y advertir dentro de los tres días siguientes al Supervisor del contrato sobre cualquier tipo de anomalías que se presente, así mismo, presentar de forma mensual la calificación, sobre los aspectos que se evalúen en los informes del contrato, para las Aseguradoras.

62. Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros que remita la compañía aseguradora a la entidad contratante, garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.

63. Hacer seguimiento a la intervención del Ajustador, si es el caso, cuando la naturaleza o cuantía del siniestro lo exija.

64. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

65. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

66. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de la Gerencia Seguros.

67. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

68. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.

69. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

70. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
71. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. Todos los temas jurídicos a los cuales se hace referencia serán entendidos como recomendación desde el conocimiento experto en seguros del contratista y no como concepto legal o asesoría en asuntos jurídicos que excedan su objeto social.
72. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros y mantener al Fondo Nacional del Ahorro S.A. actualizado en temas relacionados con los seguros, en cuanto a legislación, jurisprudencia y doctrina.
73. Asesorar y absolver consultas en temas sobre garantías de contratos y productos de la entidad relacionados con las pólizas de desempleo objeto del contrato.
74. Generar revisión e informe de la matriz de riesgos con periodicidad trimestral.
75. Apoyar en la evaluación y liquidación de los contratos de las pólizas de desempleo gestionadas, asi como aquellas suscritas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. con ocasión de la administración de las actuales pólizas de desempleo que hacen parte del objeto de este contrato.
76. Teniendo en cuenta el alto componente de reaseguro que implica la contratación de los seguros de desempleo, en desarrollo de su asesoria en el (los) proceso(s) de contratación de estos seguros, se requiere que el Corredor suministre un informe sobre la situación actual del sector asegurador y reasegurador para la contratación de este tipo de seguros.
77. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, insumos y de la oferta presentada, y demás documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Con ocasión al trámite de las indemnizaciones de las reclamaciones presentadas por siniestros de pólizas de vigencias anteriores, la entidad no exigirá el cumplimiento de obligaciones específicas que impliquen garantizar un resultado como la obtención del pago de la indemnización cuando el mismo no dependa del exclusivo actuar del Intermediario, teniendo en cuenta que su asesoría corresponde a un contrato de medio más no de resultado.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A. las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del

contrato.

6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

De acuerdo con lo consagrado en el Capítulo VI, numeral 6.4., del Manual de Contratación, *"(...) La escogencia del contratista se efectuará mediante Convocatoria Cerrada en los siguientes casos:*
(...)
a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior o igual a MIL (1 000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"

En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo indicado en el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-016 *"La invitación a ofertar se elabora y se envía por medio del correo electrónico de la Entidad a un mínimo de dos (2) oferentes, según las condiciones establecidas en el Manual de Contratación. La misma debe contener como mínimo el objeto, las obligaciones específicas, las condiciones técnicas del bien o servicio, el plazo del contrato, forma de pago, los requisitos jurídicos y de experiencia que debe cumplir el oferente, así como los criterios de selección y el plazo para presentar oferta.*

El profesional asignado definirá de conformidad con el objeto a contratar el plazo para la recepción de ofertas en la invitación a ofertar.
En todo caso, si se requiere, el plazo para presentar ofertas podrá ser ampliado a consideración de la dependencia solicitante.
En el marco de la invitación deberá darse un tiempo adicional para la recepción de observaciones que sobre la oferta tengan los proponentes, el cual no será superior a dos (2) días hábiles de remitida la invitación. En todo caso las mismas serán resueltas en un término máximo igual al concedido, prorrogable por otro tanto.
La dependencia o grupo responsable de la contratación en coordinación con la dependencia interesada resolverán las observaciones que correspondan a aspectos técnicos cuando estas lo ameriten por su complejidad o alcance."

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES A INVITAR.

Se procede a invitar a 2 entidades del sector cuyo objeto social se encuentran relacionados con el desarrollo del objeto contractual del presente proceso de contratación, información que fue verificada previamente en la plataforma RUES, las empresas a invitar son las siguientes:

1. Arthur J Gallagher Corredores de Seguros S.A.

Empresa identificada con NIT 800153990-5 cuenta con la matrícula mercantil 00483772 desde 22 de enero de 1992, debidamente renovado para la vigencia 2024, con termino de duración hasta el 9 de noviembre de 2116. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 de DANE el tamaño de la empresa es GRANDE. Aunado a que, revisados los documentos de esta

empresa, es verificable el requisito de idoneidad, puesto que, es una persona jurídica debidamente constituida con más de un (01) año de existencia y registrada en la cámara de comercio y en su objeto social cuenta con el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección como lo es: *" ofrecer seguros de toda clase, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario entre los asegurados y las aseguradoras.,"(...).*

2. Santiago Velez & Asociados Corredores de Seguros S.A.

Empresa identificada con NIT 800.063.606-5 cuenta con la matrícula mercantil 00370610 desde el 9 de mayo de 1989, debidamente renovado para la vigencia 2024, con termino de duración hasta el 2 de febrero de 2040. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA Aunado a que, revisados los documentos de esta empresa, es verificable el requisito de idoneidad, puesto que, es una persona jurídica debidamente constituida con más de un (01) año de existencia y registrada en la cámara de comercio y en su objeto social cuenta con el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección como lo es: *" A) Ofrecer seguros, promover su celebración, y obtener su renovación a título de intermediaria entre los aseguradores y las compañías aseguradoras y ofrecer sus servicios como asesores y consultores en seguros.,"(...).*

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

El Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso se establece en las mismas condiciones aplicadas para los procesos de selección adelantados por la entidad en la modalidad Concurso de Méritos número FNA-VGHA-CM-003-2024 y FNA-VGHA-CM-004-2024 con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA ASESORAR DE MANERA INTEGRAL A LA ENTIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS, PROCESOS DE CONTRATACIÓN; GESTIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMERCIALES DE LAS PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEUDORES EN EL CUAL EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS".

Lo anterior, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratar un corredor de seguros que demuestre su idoneidad para asesorar de manera especializada en el diseño, administración, soporte comercial y operativo del programa de los seguros desempleo entre otros, en los cuales la Entidad actúa como tomador por cuenta de sus deudores y/o locatarios, considerando la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos los bienes e intereses patrimoniales del Fondo Nacional del Ahorro, así como dar cumplimiento a las disposiciones reguladas por ser un establecimiento financiero dedicado a la oferta de créditos hipotecarios y leasing habitacional.

Inicialmente, el Presupuesto Oficial Estimado se estableció como resultado del estudio o análisis de mercado realizado por la entidad de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. con base en las cotizaciones recibidas en el marco de la investigación, sin embargo, considerando que la vigencia era de 90 días el veintitrés (23) de agosto del presenta año se procedió con la respectiva actualización, preguntando vía correo electrónico a las tres (3) empresas participantes, si sostenían los precios cotizados

teniendo en cuenta que los aspectos técnicos establecidos para el proceso se mantienen.

Las tres (3) empresas participantes emitieron comunicación vía correo electrónico informando que sostenían los valores cotizados, teniendo en cuenta que los aspectos técnicos establecidos por la entidad se mantienen iguales, de manera que el Presupuesto Oficial Estimado – POE será el mismo para el presente proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1,248,543,240) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO**

El Fondo Nacional del Ahorro cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro que se indica a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10002131	26 de noviembre de 2024	2.2.1.0.00.01.01 - Seguros a Terceros	F1401000 - Gerencia Seguros	OPER.000 - proyecto operativo	$ 1.248.543.240

6. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	**CRITERIO**	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	RESULTADO
2	TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIEROS	Cumple / No Cumple	

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el **FORMATO No. 1**, la cual debe estar suscrita por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la Persona Jurídica sino a su representante legal y accionistas.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma o el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso, de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente procesc y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **FORMATO No. 1**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes.

Oferta por intermedio de un Representante

Si el oferente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al oferente.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

La persona jurídica oferente nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más. En caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a extender la vigencia en caso de prórrogas del contrato.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A..

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición anterior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

6.1.3. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Proponente persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El proponente favorecido debe tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al Fondo Nacional del Ahorro. En el evento de que su contenido haga remisión a los estatutos de la sociedad, se deberá allegar copia de la parte pertinente, acompañado del acta de junta directiva que le otorga tal potestad.

6.1.4. FOTOCOPIA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

6.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta, en el Registro Único de Oferentes – RUP, documento que deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Certificado Único de Oferentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la oferta.

Nota: Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los oferentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

6.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente debe presentar copia digitalizada del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Nota: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, **en favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A**, una garantía que ampare la seriedad de su oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

Beneficiario/Asegurado: FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A
Tomador/Garantizado: El oferente

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Porcentaje asegurado: El oferente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta por el **15 %** del valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación:

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

NOTA 2: Deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado de la respectiva póliza.

6.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar el **FORMATO 2 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS JURÍDICAS:

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato No. 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato No. 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá adjuntar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

Nota 2: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al FORMATO No. 3 esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

Nota 3: En caso de proponente singular, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A verificará el documento aportado por el proponente a través del aplicativo autorizado por la Entidad (COMPLIANCE), que en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este. Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.
El oferente deberá aportar la certificación correspondiente.

6.1.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y los integrantes de su composición accionaria, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A verificará a través del aplicativo autorizado por la Entidad (COMPLIANCE) que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad reportada por la Procuraduría General de la Nación
El oferente deberá aportar la certificación correspondiente.

6.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica); para el efecto, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A verificará el documento aportado por el proponente de la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

6.1.12. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y

Convivencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará el documento aportado por el proponente de la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente representante legal de la persona jurídica registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **incurrirá en causal de rechazo.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.14. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No 5** que se publicara con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

6.1.15. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

6.1.16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 11** denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.

NOTA 1: Adicionalmente, se deberán allegar con la propuesta, los certificados mediante los cuales se realiza la consulta de los antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas correctivas de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, así:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

NOTA 2: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 3: El proponente deberá allegar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el **FORMATO No. 11**, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

6.1.17. CERTIFICADO DE REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Nota: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/masinformacion

6.1.18. PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato

6.1.19. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir FORMATO No. 12 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

6.1.20. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En razón a que el presupuesto oficial y total del presente proceso asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1,248,543,240) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, NO aplica la convocatoria limitada a Mipymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD $125.000 (V/rUmbral Mipyme en COP($ 530,625,000.00), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.21. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO No. 20** -Compromiso de Firma Transaccional – SECOP II-, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente autorizado mediante el **FORMATO No. 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

6.1.22. HABILITACIÓN PARA OPERAR COMO CORREDOR DE SEGUROS

Documento emitido por la Superintendencia Financiera, en la que se evidencie que el proponente cumple con los requisitos para operar como corredor de seguros.

6.1.23. ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificara la condición de Mipyme establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO No. 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

6.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar experiencia aportando con su oferta certificaciones de contratos con las cuales demuestre su gestión como intermediario de seguros de clientes (entidades del sector público o privado) en la colocación de primas y en gestión de siniestros en el ramo de Desempleo, durante los últimos diez (10) años fiscales anteriores al año de cierre del presente proceso.

PRIMAS: El oferente deberá acreditar experiencia como corredor de seguros, en gestión de primas en el ramo de seguros de Desempleo, aportando máximo cinco (5) certificaciones de contratos con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. La sumatoria del valor de las primas gestionadas deberá ser igual o superior a SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (6.899) SMLMV.
2. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

 a) Ramo o póliza (Desempleo)
 b) Relación de las pólizas gestionadas indicando Ramo Desempleo
 c) Vigencia técnica de las pólizas (Fecha Inicio Fecha de Terminación)
 d) Periodo de ejecución del contrato intermediado (fecha de inicio y fecha de terminación)
 e) Valor total primas intermediadas
 f) Nombre del cliente o tomador

SINIESTROS: El oferente deberá acreditar experiencia como corredor de seguros en gestión de pago de siniestros en el ramo de Seguros de Desempleo, aportando máximo cinco (5) certificaciones con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. La sumatoria del valor de los siniestros pagados deberá ser igual o superior al equivalente a MIL OCHOCIENTOS (1.800) SMLMV.
2. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

 a) Ramo o Póliza (Desempleo)
 b) Relación de pólizas indicando Ramo Desempleo
 c) Vigencia técnica de la póliza intermediada.
 d) Valor total indemnizado o pagado con su intermediación.
 e) Fecha de pago del Siniestro
 f) Nombre del cliente o tomador

Nota 1: Las certificaciones deberán ser de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados debidamente registrados en el RUP. En caso de presentar certificaciones de contratos en ejecución, se tendrán en cuenta únicamente aquellos cuyas pólizas tengan vigencias técnicas terminadas tanto para primas emitidas como para siniestros pagados.

Nota 2: El valor total de las primas que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de terminación de vigencia de la póliza, y la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se hará conforme al vigente en el mismo año de terminación de la vigencia de la póliza asesorada.

Nota 3: El valor total del pago de siniestros que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de pago de siniestros, y la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se hará conforme al vigente en el mismo año de pago.

Nota 4: Cuando la experiencia solicitada en el requisito de experiencia mínima habilitante contenga ramos diferentes a los solicitados en el proceso, no será tenida en cuenta la experiencia, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y se tendrá en cuenta solamente el ramo solicitado y su valor en gestión de primas y siniestros pagados según sea el caso. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

6.2.1.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia mínima habilitante deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y se deberá relacionar en el **Formato No. 6** el número consecutivo del reporte en el RUP.

 - En todo caso, el **FORMATO No. 6** es informativo con el fin de determinar las únicas certificaciones de experiencia que se verificarán por parte del Comité Evaluador. En caso de inconsistencias en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada. En caso de que el oferente presente más de cinco (5) certificaciones para acreditar la colocación de primas y/o la gestión de siniestros, se tomarán en cuenta las primeras cinco (5) que registre en el formato 6 del proceso por cada concepto.

2. Los contratos certificados para verificar requisito de experiencia deberán estar terminados a la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. En caso de presentar certificaciones de

contratos en ejecución, se tendrán en cuenta únicamente aquellos cuyas pólizas tengan vigencias técnicas terminadas.

3. Los contratos que se encuentren terminados, ejecutados y/o finalizados, para acreditar la experiencia del oferente, deberán estar inscritos en el RUP bajo alguno de los códigos hasta el tercer nivel relacionados en el siguiente cuadro. El oferente deberá indicar en su propuesta el consecutivo a que corresponde el contrato aportado

Clasificación UNSPSC tercer nivel	Grupo	Segmento	Familia	Clase
84131600	F Servicios	84 servicios Financieros y de Seguros	8413 servicios de seguros y pensiones	84131600: Seguros de vida, salud y accidentes

4. Podrá acreditarse la experiencia a través de subcontratos, siempre y cuando, el oferente quien presenta la experiencia haya sido quien ejecutó el contrato, en consecuencia, si el oferente subcontrató, dicha experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación solo se avalará hasta el tercer nivel.

5. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes, las certificaciones de experiencia las cuales podrán venir acompañadas de constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

 La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:

 a) Objeto del contrato u obligaciones o actividades desarrolladas en la ejecución del contrato
 b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin.
 c) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación

 d) Para acreditación en gestión de intermediación de Primas

 i. Nombre o razón social e identificación del **CONTRATANTE** o tomador quien expide la certificación (acreditación de primas).
 ii. Nombre o razón social de **CONTRATISTA** corredor o intermediario de Seguros.
 iii. Relación de las pólizas indicando Ramo Desempleo
 iv. Vigencia Técnica de la póliza intermediada (Fecha Inicio Fecha de Terminación).

v. Valor prima asesorada.
vi. Periodo de ejecución del contrato de intermediación (fecha de inicio y fecha de terminación del contrato).

e) Para acreditación de gestión de intermediación de Siniestros

i. Nombre o razón social e identificación del CONTRATANTE cliente o tomador quien expide la certificación. (acreditación pago de siniestros)
ii. Nombre o razón social de CONTRATISTA corredor o intermediario de Seguros.
iii. Relación de pólizas indicando Ramo Desempleo
iv. Vigencia técnica de la póliza intermediada (Fecha Inicio Fecha de Terminación)..
v. Valor indemnizado o pagado.
vi. Fecha de pago del siniestro

6. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores. El oferente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7 No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

a. Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
b. Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
c. Las certificaciones de experiencia emitidas por empresas del mismo grupo empresarial o económico.

8. En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevó a cabo el contrato.

9. El valor total de las primas que se certifiquen para acreditar la experiencia específica y ponderable será aquel que tuvieron a la fecha de terminación de vigencia de la póliza, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el mismo año de terminación de la vigencia de la póliza asesorada.

10. El valor total de los siniestros que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de pago del siniestro, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el mismo año de pago.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

a. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

b. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

11. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando la experiencia solicitada en el requisito de experiencia mínima habilitante contenga ramos diferentes al ramo solicitado en el proceso, no será tenida en cuenta la experiencia, salvo que se acredite debidamente discriminado la experiencia requerida y se tendrá en cuenta solamente el ramo solicitado y su valor en primas y siniestros pagados según sea el caso. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

NOTA 3: Cuando el proponente presente contratos que hayan sido ejecutados bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, se evaluará la Experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo en dicho consorcio o unión temporal que acredita la experiencia, la cual debe coincidir con el contrato de colaboración empresarial bajo el cual se ejecutó.

NOTA 4: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el Fondo Nacional del Ahorro S.A, el interesado en proponer deberá:

a. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO** No. 6 o 7 la experiencia que esté acreditada con el **Fondo Nacional del Ahorro S.A** y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
b. Dicha experiencia informada en el **FORMATO** No. 6 o 7 debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso.
c. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en el presente documento.

d. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.

e. El **Fondo Nacional del Ahorro S.A** hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO** No. 6 o 7 para determinar que la misma si este acreditada en el **Fondo Nacional del Ahorro S.A**, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

6.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y MIPYMES COMO FACTOR DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021.

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con su oferta certificaciones de contratos con las cuales demuestre su gestión como intermediario de seguros de clientes (entidades del sector público o privado) en la colocación de primas y en gestión de siniestros el ramo de Desempleo, durante los últimos diez (10) años fiscales anteriores al año de cierre del presente proceso.

PRIMAS: El oferente deberá acreditar experiencia como corredor de seguros, en gestión de primas en el ramo de seguros de Desempleo, aportando máximo seis (6) certificaciones de contratos con las cuales acredite en conjunto los siguientes requisitos:

1. La sumatoria del valor de las primas gestionadas deberá ser igual o superior SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (6.899) SMLMV.
2. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

a) Ramo o póliza (Desempleo)
b) Relación de las pólizas indicando Ramo Desempleo
c) Vigencia técnica de las pólizas (Fecha Inicio Fecha de Terminación)
d) Periodo de ejecución del contrato intermediado (fecha de inicio y fecha de terminación)
e) Valor total primas intermediadas
f) Nombre del cliente o tomador

SINIESTROS: El oferente deberá acreditar experiencia como corredor de seguros en gestión de pago de siniestros en el ramo del Seguros de Desempleo, aportando máximo seis (6) certificaciones con las cuales acred te en conjunto los siguientes requisitos:

1. La sumatoria del valor de los siniestros pagados deberá ser igual o superior al equivalente a MIL OCHOCIENTOS (1.800) SMLMV.
2. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

a) Ramo o Póliza (Desempleo)
b) Relación de pólizas indicando Ramo Desempleo)
c) Vigencia técnica de la póliza intermediada.

d) Valor total indemnizado o pagado con su intermediación.
e) Fecha de pago del Siniestro
f) Nombre del cliente o tomador

Nota 1: Las certificaciones deberán ser de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados debidamente registrados en el RUP. En caso de presentar certificaciones de contratos en ejecución, se tendrán en cuenta únicamente aquellos cuyas pólizas tengan vigencias técnicas terminadas tanto para primas emitidas como para siniestros pagados.

Nota 2: El valor total de las primas que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de terminación de vigencia de la póliza, y la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se hará conforme al vigente en el mismo año de terminación de la vigencia de la póliza asesorada.

Nota 3: El valor total del pago de siniestros que se certifiquen para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha de pago de siniestros, y la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) se hará conforme al vigente en el mismo año de pago.

Nota 4 Cuando la experiencia solicitada en el requisito de experiencia mínima habilitante contenga ramos diferentes a los solicitados en el proceso, no será tenida en cuenta la experiencia, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y se tendrá en cuenta solamente el ramo solicitado y su valor en gestión de primas y siniestros pagados según sea el caso. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

6.2.2.1. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO No. 15** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el FORMATO No. 11 denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo .

6.2.3. ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el **FORMATO 19** y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

6.2.4. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del FORMATO No. 22 COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, que entiende, acepta y cuenta con el personal mínimo requerido en el anexo No. 2 Personal Mínimo Requerido y por ende se compromete a presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de todo el equipo de trabajo antes del inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser aprobados como requisito para la suscripción del acta de inicio. Además debe constar que cuenta con los recursos adicionales que el Contratista deba poner a disposición y que considere para la ejecución del contrato.

6.2.5. FORMACIÓN, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE.

El oferente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 21 - EXPERIENCIA Y COMPROMISO DE LOS PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS HABILITANTES** con la información y la documentación del perfil de **Coordinador Experto en seguros de Desempleo**, a efectos de conocer toda la información necesaria que permita conocer al detalle su formación y experiencia, para lo cual deberá anexar los documentos soporte de formación académica y certificaciones de experiencia que acrediten su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el **ANEXO No. 2 - EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**.

Con relación a los demás perfiles detallados en el **ANEXO No. 2 - EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**, el proponente deberá suscribir **FORMATO 22 - COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** donde se compromete a presentar los documentos soporte de la acreditación de experiencia y formación académica de todo el equipo de trabajo antes del inicio de la ejecución, los cuales deberán ser aprobados para la firma del acta de inicio del contrato, con excepción del Coordinador Experto en seguros de Desempleo de quien se deberá aportar la respectiva documentación como requisito para el presente proceso.

Nota 1. La validación de los programas académicos afines se realizará teniendo en cuenta los que se encuentren registrados en la misma área del conocimiento o el mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de los programas académicos solicitados, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Nota 2. El Coordinador Experto en seguros de Desempleo, serán el canal de comunicación entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y las aseguradoras; y deberá asistir virtual o presencialmente (como lo solicite la entidad) a los Comités de Gobierno Corporativo y a las Juntas Directivas que sea convocado.

Nota 3. Todo el equipo de trabajo tendrá una disponibilidad y/o dedicación mínima considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar, en todo caso, el adjudicatario podrá organizar el equipo de trabajo de acuerdo a su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, si debido a la complejidad o particularidad de algún componente o actividad a desarrollar en el marco del contrato, es necesaria la participación de un experto específico, el Contratista deberá estar en la capacidad de suministrar el personal con el perfil requerido, por tal motivo, queda bajo la responsabilidad del contratista definir los miembros del

equipo de trabajo adicionales, necesarios y suficientes, que requiera para lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Nota 4. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor que, durante la ejecución del contrato, conlleve al cambio de algún miembro del equipo mínimo de trabajo, su reemplazo debe reunir los mismos requisitos exigidos para el perfil y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la entidad contratante.

En caso de que este se haya presentado en los criterios ponderables y obtuvo puntuación, deberá cumplir con la misma puntuación de quien va a reemplazar.

En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio del personal cuando este sea negligente, incompetente, insubordinado o incurra en faltas éticas, morales, de relaciones interpersonales, o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada por la Entidad.

Nota 5. Todas las veces que el personal sea invitado presencial o virtualmente a diferentes escenarios deberá asistir conforme se requiera, sin que ello genere costos adicionales para la entidad. Así mismo, en virtud de la ejecución del contrato, el supervisor de este podrá requerir en cualquier momento su asistencia a la sede principal del Fondo para adelantar reuniones de seguimiento u otro tema que se requiera.

Nota 6. Para Coordinador Experto en seguros de Desempleo, se presentarán los documentos soporte junto con la propuesta durante el proceso de selección. Para los demás perfiles requeridos, el proponente allegará la manifestación de compromiso de vinculación y cumplimiento para la ejecución del contrato.

Nota 7. Para el Personal Mínimo requerido cada profesional se debe postular para un solo rol.

6.2.5.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del **Coordinador Experto en seguros de Desempleo**. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

- Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría y doctorado), Año en el que obtuvo el título y denominación de este.

La documentación para aportar es la siguiente:

1. Copia digitalizada legible del documento de identidad.
2. Copia digitalizada legible de la tarjeta o matricula profesional vigente (cuando aplique).

3. Copia del acta de grado o diploma de grado, otorgados por las instituciones legalmente reconocidas, que confirmen el nivel de escolaridad del personal postulado.
4. Certificación del ente académico, en la cual se indique la fecha de terminación de materias del pregrado. (Cuando Aplique)
5. Certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por los organismos que ejercen la supervisión y/o control sobre el adecuado ejercicio de la profesión requerida en cada perfil. (cuando aplique)
6. Copia digitalizada de certificaciones laborales.

6.2.5.2. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

El oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o Licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar copia digitalizada del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior o la respectiva certificación o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6.2.5.3. EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la verificación de la experiencia del perfil de **Coordinador Experto en seguros de Desempleo**, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social de la persona, entidad o empresa certificante.
- Nombre o razón social del contratista, trabajador o prestador del servicio.
- Cargo (para otro tipo de contratos diferentes a contratos laborales, incluir el objeto del contrato deberá incluir obligaciones o funciones desempeñadas).
- Tiempo de servicio o plazo del contrato, precisando claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre, firma, cargo y datos de contacto de la persona que suscribe la certificación y de la persona jurídica en nombre de quien se suscribe, si es el caso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales: por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a **contratos ejecutados por el mismo proponente** o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente deberá presentar la certificación expedida por el contratante (proponente) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado y aportar alguno de los siguientes documentos:

i. Certificación expedida por el contratante (oferente), la cual debe acreditar las funciones desarrolladas por el profesional; ésta se entenderá, para todos los efectos, emitida bajo la gravedad de juramento. Dicha certificación debe contener los requisitos estipulados anteriormente, o
ii. Copia del contrato en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios
iii. Aportar la constancia de pago de seguridad social de los últimos 6 meses.

NOTAS:

1. En caso de que la certificación no señale el día, se tomará como inicio el último día del mes de inicio y para terminación el primero del mes de terminación.
2. Cuando la persona postulada, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios, en el mismo período a una o varias instituciones o personas, el tiempo de experiencia traslapado se contabilizará por una sola vez.
3. A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia habilitante y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.
4. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o el acta de recibo final o el documento que acredite su ejecución y, de ellos, se pueda extraer la información antes señalada. Esto cuando se trata de experiencia del profesional como contratista.
5. La experiencia profesional diferentes al perfil de ingeniero se contabilizará a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012; para los profesionales en ingeniería la experiencia será computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (...)", conforme a lo señalado por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
6. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

7. EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. podrá solicitar en cualquier momento los soportes adicionales que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
8. Las certificaciones que adjunten deberán contener las obligaciones relacionadas en respectivo contrato a validar. Esto cuando se trata de experiencia del profesional como contratista.
9. El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.
10. El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

6.2.6. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO No. 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el ANEXO NO. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO NO. 2 PERSONAL MÍNIMO, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez, b) nivel de endeudamiento c) Razón de Cobertura de Intereses, e) patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en los indicadores: a) Rentabilidad del Activo y b) Rentabilidad del Patrimonio.

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará teniendo en cuenta la información de los índices financieros calculados de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad de los proponentes para cumplir con sus obligaciones financiera. A mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% POE.
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.6
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 55%
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	≥ 20% POE.
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	≥ 2

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.30
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.20

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado". Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como "indeterminado" y el resultado será cumple

6.3.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El oferente no podrá modificar los valores establecidos en la Oferta económica so pena de incurrir en causal de rechazo.

b. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en causal de rechazo.

c. Verificaciones aritméticas y fórmulas de redondeo o aproximación, se realizará el redondeo de la siguiente manera, si el digito del decimal es ≥ a punto cinco (.5) el último dígito requerido se aumenta una unidad, si el número a la derecha de las cifras requeridas es menor que cinco, la última cifra requerida no cambia, para ello:

- Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente estaría inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, para el efecto se verificarán los valores ofertados en el formato de oferta económica, en caso de tener decimales se aplicará la formula Redondear de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta, en caso de no aceptarla el oferente estaría inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

Nota 1: En caso de que, como resultado de la verificación aritmética el valor total de la oferta económica o alguno del valor total de los ítems disminuya, el oferente no podrá aumentar el valor unitario ofertado y deberá ratificar los valores ajustados por el comité evaluador so pena de **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

Nota 2: Si como resultante de la verificación aritmética, la oferta económica presenta subtotales superiores a los subtotales de referencia establecidos por la entidad, o el valor total de la oferta económica es superior al 100% del POE, en cada lote el oferente estaría estar inmerso en **causal de rechazo por inconsistencia de la información.**

d. El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado de cada lote por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, establecido en cada lote, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
e. El valor ofertado para cada lote ítem **antes** de IVA no podrá ser superior al valor techo o de referencia establecido por la entidad para este subtotal y tampoco podrá ser cero (0), **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
f. En caso de no expresar un valor para el IVA, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta. **si no aplica IVA justificar adjuntando soporte al momento del envió de la documentación.**
g. En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
h. Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
i. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

j Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9**.

k. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

l. Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, modificación en la estructura de documento, **será causal de rechazo.**

6.3.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los Criterios de selección que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA ADICIONAL	64

FACTOR PARA EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL PERSONAL	24.75
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INDUSTRIA NACIONAL	10
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	**100**

7.1. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 64 PUNTOS)

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE EN INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS EN EL RAMO DE DESEMPLEO

Se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y CUATRO (64) PUNTOS, al oferente que acredite experiencia adicional a la habilitante con máximo cinco (5) certificaciones expedidas por entidades privadas vigiladas por la SFC o entidades del sector público, con quienes haya realizado una gestión de intermediación con primas en pólizas de Desempleo, de la siguiente manera:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE DESEMPLEO	PUNTAJE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
Mayor a 6.899 SMLMV y menor a 9.659 SMLMV.	21 puntos	Una certificación
	14 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	7 puntos	Cinco certificaciones
Mayor o igual a 9.659 SMLMV y menor o igual a 13.798 SMLMV	42 puntos	Una certificación
	28 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	14 puntos	Cinco certificaciones
Mayor a 13.798 SMLMV	64 puntos	Una certificación
	42 puntos	Dos y hasta cuatro certificaciones
	21 puntos	Cinco certificaciones

Para acreditar la experiencia especifica las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o cliente asesorado quien expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Relación de pólizas del programa de seguros, indicando Ramo o Póliza de Desempleo, Vigencia, Valor Prima asesorada del contrato certificado.
- Certificación firmada por el Representante Legal del cliente o quien le corresponda.
- Datos de contacto.

La experiencia especifica del proponente que aquí se puntuará es diferente a la aportada para acreditar la experiencia habilitante.

Nota 1: La conversión a SMMLV para los valores acreditados por concepto de **PRIMAS,** serán calculados a la fecha de terminación de vigencia de la póliza.

Nota 2: No obstante lo anterior, el presente requisito deberá también cumplir lo establecido en el numeral ACRÉDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.

7.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RECURSO HUMANO (PUNTAJE MÁXIMO 24.75 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje al oferente que disponga para la ejecución del servicio condiciones adicionales a las mínimas solicitadas para el perfil del cargo de Coordinador Experto de acuerdo con los rangos establecidos en el siguiente cuadro:

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
Coordinador	1	24.75 puntos	Cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros
		15 puntos	Tres años de experiencia adicional en materia de seguros
		10 puntos	Dos años de experiencia adicional en materia de seguros

7.3. DEMERITO POR SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El oferente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros o de intermediación de seguros, en los últimos cinco (5) años fiscales, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera, se tendrán en cuenta en este requisito aquellas que sean de carácter administrativo, se reducirá el cuatro por ciento (4%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de 30 días anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera, en la que conste si la sociedad ha tenido o no multas y sanciones en los últimos cinco (5) años fiscales a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente.

7.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

7.4.1. ACREDITACIÓN EN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

EL Fondo Nacional del Ahorro S.A. otorgará un puntaje máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los oferentes que acrediten alguno de los criterios diferenciales previstos en la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA No. 1: Si el oferente **no** acredita este criterio mediante la presentación de las certificaciones junto con la oferta inicial, no podrá obtener puntaje.

NOTA No. 2: Para acreditación de este ponderable solo se tendrá en cuenta la acreditación de un criterio diferencial previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

7.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota 1: Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

Nota 2: El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

7.5.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

> *"(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)"*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del oferente

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el oferente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de puntaje anteriormente descrito o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

7.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que se indique en el proceso de elección en el documento términos y condiciones, Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el Formato 16 Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

7.5.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP II, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

NOTA: Sólo los Oferentes que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 "DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO"**, anexo al presente documento.

7.6. PERSONAL DISCAPACITADO (1 PUNTO)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., en consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del aludido Decreto, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO 18** debidamente firmado por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

2. Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, lugar, y así sucesivamente:

Nota. En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá optar de manera motivada, seleccionar al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artificamente bajo.

8. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con los numerales 31 y 47 del Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual de Colombia Compra Eficiente, el **Fondo Nacional del Ahorro S.A** se encuentra dentro de las **excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales**

> *"31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial."*

9. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo corresponderá a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2. VALOR

El valor total del contrato corresponde de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1,248,543,240) M/CTE** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

9.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará mensualidades iguales vencidas por los servicios efectivamente prestados acorde a los precios ofertados correspondiente a los servicios de intermediación del ramo Desempleo, previa entrega de los documentos soporte y aprobación del supervisor del contrato.

Parágrafo: El pago final se realizará contra entrega del Acta de Entrega final y recibo a satisfacción previa aprobación del supervisor del contrato

Nota 1: Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto, tasas o gravámenes que se cause o se llegaré a causar; en tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 2: La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

Nota 3: Para el pago el contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución del contrato debidamente aprobado por el supervisor del contrato, en el cual deben estar pormenorizadas las actividades ejecutadas.

Nota 4: Para la facturación electrónica deberán cumplirse todos los requisitos establecidos, los cuales deberán remitirse al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

Nota 5: Para efectos del desembolso de los que trata la presente cláusula, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social, Salud y Pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las acciones establecidas en la misma además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

9.4. GARANTÍAS.

El oferente deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES		
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación.
Pago de salarios y Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PÓLIZA DE (ERRORES & OMISIONES)	(10.000) SMMLV	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato Nota: junto con la póliza deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal en donde se compromete a mantener vigente el seguro durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros.

NOTA 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago.

NOTA 3: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

NOTA 4: En todo caso respecto de la póliza de errores y omisiones el valor de la cobertura, es decir 10.000 SMLMV, deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato, situación que será validada por el supervisor del contrato.

9.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato la ejercerá por la Gerencia de Seguros o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Carrera 65 # 11-63 – Fondo Nacional del Ahorro S.A.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta la Análisis del sector del proceso de contratación como Anexo 3.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 4

GIOVANNI ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa

Revisó: Johanna Alejandra Sanchez Muñoz – Gerente Contratación (E)
Revisó componente jurídico: Juan Felipe Torres Arango_ Asesor Ejecutivo Gerencia de Contratación
Revisó: Adriana Beronica Leal Mora – Profesional Gerencia de seguros

Proyectó: Paola Andrea Velásquez Baquero – Profesional – Componente Jurídico – Gerencia de Contratación
Lina Andrea Bastidas Cobos– Profesional Sr Experto – Componente Financiero – Gerencia de Contratación
Sandra Cristina Jiménez Cifuentes – Profesional Sr Experto – Componente Técnico – Gerencia de Contratación